



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00462 01
Demandante : Carlos Alberto Barrera Sánchez
Demandado : Nación-Contraloría General de la República
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 336, procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la Nación-Contraloría General de la República, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada en estrados el 25 de agosto de 2017 (fls. 210-220).

El 8 de septiembre de 2017, esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), la entidad demandada presentó y sustentó el recurso de apelación (fls. 223-291), el cual se admitirá.

2. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 25 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada